SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-ICC-126-2022
(Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública ".*

INVITA
(18 de marzo de 2022)

A las personas naturales y jurídicas, de manera individual o asociadas en consorcios o uniones temporales debidamente conformadas a presentar oferta, a través del SECOP II, para contratar el siguiente servicio:

1. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de alquiler, montaje, desmontaje de los elementos escenográficos que compongan el stand del Instituto Caro y Cuervo para la Feria Internacional del libro de Bogotá 2022, evento que llevará a cabo entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022.

   El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
56 - Muebles, Mobiliario y Decoración	5610 - Muebles de alojamiento	561015 - Muebles	56101501 - Stands

1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El espacio designado por CORFERIAS para el stand corresponde al número 533, ubicado en el piso 1°, pabellón 3, el cual debe incluir:

Definición	Características
Área Ubicación	31,22 m^2 Pabellón 3, nivel 1, stand 533
Denominación del bien	Servicios de producción, montaje, desmontaje, alquiler y compra de los elementos escenográficos
Especificaciones técnicas del bien	**1.** TRATAMIENTO DE PISO: instalación de (17m²) de piso Clic color madera y (16m²) metros de piso melamínico color gris. **2.** ESTRUCTURA PRINCIPAL: o Angulo perimetral o Cerramiento en bastidor en aluminio forrado en banner gráfico. o (1) bodega para almacenamiento de mercancía del cliente con puerta y chapa de seguridad o (1) una estantería en bodega o (1) logo volumétrico 80 años fabricado en MDF CNC con acabado en pintura amarilla o (1) techo en banner gráfico color madera con luxe led en potrada o (1) cenefa en bastidor de aluminio forrado en banner gráfico color madera o (1) cenefa en L fabricada en aluminio forrada en banner color blanco con bastidor sobre puesto o (1) una vitrina fabricada en carpintería para exhibición de producto con intervención vinilo o micro perforado1 un vidrio en la parte posterior (1) TV de 42" o (1) un vidrio lateral del stand con intervención vinilo microperforado

	(4) vitrinas fabricadas en carpintería para exhibición de libros con acabado en pintura vinilo. Acondicionar con espacio para depósito de publicaciones. o blanco o (1) mueble fabricado en carpintería con exhibidor de libros en v invertida en la parte superior (con entrepaños; medidas, 80x95x95, según diseño) **3. productos Mobiliario** o Counter fabricado en carpintería con bodega y chapa de seguridad con acabado en laca o (4) sillas tipo bar o (1) atril fabricado en acrílico transparente o (1) mesa alta, tipo bar para entrevistas. o (4) lámpara colgante de color negro. **4.** OTROS: o Coordinación de producción, montaje y desmontaje del stand. o Instalación de material gráfico suministrado por el Instituto Caro y Cuervo, e impreso por parte del proveedor. o Transporte y manejo de material. o Instalaciones eléctricas.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y de la descripción detallada de los bienes, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.1. GENERALES:

2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.

2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados.

2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.1.8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca

de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato

2.1.12. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través del supervisor designado los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (cuando aplique), a las entidades de salud, pensión y ARL.

2.1.13. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.1.14. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.

2.1.15. Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth).

2.1.16. Presentar al supervisor del contrato el certificado de “inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años” correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado.

2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.1. Entregar propuesta en formato render que incluya el diseño, estructura del stand.

2.2.2. Entregar y revisar con el supervisor del contrato los diseños y estructura del stand y realizar los cambios de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Se debe tener en cuenta la imagen que el Instituto Caro y Cuervo desea presentar en la Feria del libro 2022.

2.2.3. Suministrar e instalar los elementos necesarios parte del stand, según diseño definido, acordado y autorizado por el supervisor del contrato y establecido en la ficha técnica.

2.2.4. Realizar el montaje y desmontaje del stand para la feria de acuerdo a la ficha técnica descrita en el estudio previo y dentro del área designada por CORFERIAS al Instituto Caro y Cuervo, la cual corresponde a un área de 31,21 m2.

2.2.5. Realizar el retiro del mobiliario y todos elementos desmontados.

2.2.6. Atender y dar solución a los cambios de diseño exigidos por el supervisor del contrato.

2.2.7. Atender imprevistos o falla de instalación y montaje del stand, durante la realización de la feria del libro 2022.

2.2.8. Cumplir con el reglamento establecido por CORFERIAS para el montaje y desmontaje de stands.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARAGRAFO: La suscripción del acta de inicio tendrá lugar siempre que el contrato esté debidamente legalizado por parte del grupo de gestión contractual de la entidad.

2.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de Inversión: Código del Banco de Proyectos de Inversión BPIN: 2018011000290 (Consolidación de las funciones misionales, formación, docencia y apropiación social del conocimiento, del Instituto Caro y Cuervo a nivel nacional Bogotá, Chía), producto C-3302-1603-2-0-3302070-2 (servicio de divulgación y publicación del patrimonio cultural), recursos propios,

para la vigencia 2022.

4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta de DIECIOCHO MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.021.281) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

5. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 40% como pago anticipado una vez aprobado el diseño y el 60% restante a la finalización de la feria FILBO, desmontaje y entrega del espacio en las mismas condiciones en las cuales se recibe.

   Los pagos estarán precedidos de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

   El pago se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad y a la suscripción del acta de liquidación.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del grupo de Procesos Editoriales del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario CÉSAR AUGUSTO BUITRAGO QUIÑONES, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo la profesional universitaria código 4044, grado 08 en cabeza de la funcionaria CLAUDIA ESPERANZA PRIETO RINCÓN.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de las siguientes eventualidades:

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
c) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes, que también estén participando en el presente proceso o participe como persona natural.
d) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, en el sentido previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, sobre los acuerdos contrarios a la libre competencia.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o inexactos.
g) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no los subsane, habiendo sido requerido por la entidad, dentro del término establecido para tal efecto.
h) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación
i) Cuando la propuesta no sea presentada en línea a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema.
j) En caso de que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses fijadas por la Constitución o la Ley.
k) La no presentación del documento de asociación, para el caso de las propuestas conjuntas o la presentación de uno que no llene los requisitos señalados en este documento.

l) Cuando el objeto social del proponente persona natural o jurídica, o el de los integrantes del proponente plural, no cubra o no tenga relación con el objeto del contrato a celebrar.
m) Cuando las sociedades o asociaciones no cumplan con el tiempo de duración exigido por la Entidad.
n) Cuando las facultades del representante legal no sean suficientes para los propósitos de este proceso de selección y no se adjunte la respectiva autorización.
o) Cuando no cumpla con alguna de las condiciones técnicas solicitadas.
p) Cuando la propuesta económica en pesos exceda el presupuesto oficial dispuesto por el Instituto.
q) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y este no esté constituido como tal en la plataforma del SECOP II al momento de presentar su propuesta.
r) Cuando el valor unitario en pesos por ítem supere el valor unitario del presupuesto de la entidad.
s) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables, que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
t) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
u) Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, cuando impida que el INSTITUTO pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
v) Cuando el proponente, su representante legal o cualquiera de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.
w) Las demás establecidas en la Ley.

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad declarará desierto el proceso de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. El documento de declaratoria de desierta se publicará en la página web del SECOP: www.contratos.gov.co (ahora www.colombiacompra.gov.co) donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, cuando concurran cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando no se presente ninguna oferta;
b) Cuando ningún oferente cumpla con los requisitos habilitantes.
c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.

El Instituto Caro y Cuervo no se hará responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes por la presentación de las propuestas.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II, en el sitio destinado para él.

NOTA: Cualquier modificación o adición de este documento de INVITACIÓN y/o prórroga en las fechas de las actividades del cronograma, será comunicada mediante ADENDA, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

11. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes documentos serán de obligatorio cumplimiento en las ofertas presentadas según el tipo de persona (natural o jurídica) de manera individual o en consorcio o uniones temporales:

11.1 PARA PERSONAS NATURALES:

a) Carta de presentación de la propuesta, Anexo N° 1 “Carta de presentación de la propuesta”, la cual deberá ser firmada.

b) Compromiso anticorrupción diligenciado, Anexo No 5.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años). De acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 artículo 32° los Extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.
e) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
f) Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio)
g) Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
h) Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
i) Certificación de antecedentes judiciales (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
j) Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
k) Diligenciar los Anexos Nos. 2, 2A y 2B, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
l) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
m) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.
n) Certificación de inhabilidades por delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
o) Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado, Anexo No. 6.

11.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS:

a) Carta de presentación de la propuesta, Anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”, la cual deberá ser firmada.
b) Compromiso anticorrupción diligenciado, Anexo No 5.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
d) Fotocopia de la libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años). De acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 artículo 32° los Extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.
e) Fotocopia del registro único tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
f) Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso, en el cual se determinará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del proceso.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad, la cual debe ser igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Las facultades del representante legal para comprometer a la persona jurídica, las cuales deben ser suficientes para obligar a la sociedad de acuerdo con el contrato que se llegare a suscribir.

NOTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

a) En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica, como del representante legal, no mayor a tres (3) meses de expedición del representante legal y la empresa o sociedad.
c) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica, como del representante legal, no mayor a tres (3) meses de expedición del representante legal y la empresa o sociedad.
d) Certificación de antecedentes judiciales (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, del representante legal de la persona jurídica.
e) Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (página web de la Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, del representante legal de la persona jurídica.
f) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo Nos. 2C y 2D, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
g) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
h) Si la certificación es firmada por el revisor fiscal, este debe aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios Junta central de contadores.
i) Certificación de inhabilidades por delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/), con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
j) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.
k) Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado, Anexo No. 6.

11.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de comercio y la Ley 455 de 1998, si es el caso.

11.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.

b) La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

12. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1. EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones sobre contratos cuyos objetos sean similares al objeto de la presente contratación, la ejecución de éstos se haya efectuado en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección.

Además, deberá indicarse el valor de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución, la sumatoria de las cuantías deberán ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos: Nombre o razón social del contratante.

a) Nombre o razón social del contratista.
b) Objeto del contrato.
c) Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
d) Valor del contrato.
e) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
f) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones

12.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con “Cumple o No cumple”.

Así mismo el proponente deberá:

1. Acreditar especialidad en el montaje y desmontaje de estructuras de stands, esto se verificará con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
2. Presentar certificado vigente de curso en alturas del personal destinado para la respectiva instalación y montaje.

12.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el Anexo No. 4 - ficha técnica se encuentra la descripción del servicio requerido por la entidad.

13. CONDICIONES FINANCIERAS

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.6 de los estudios previos.

14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

Para que la presente convocatoria pública por la modalidad de mínima cuantía se limite a *Mipyme*, deben cumplirse todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

15. CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

16. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

16.1. PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.

- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

16.2. PARA PERONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

17.1. CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA. Menor valor total de propuesta económica.

Para para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, únicamente, el valor total de su oferta.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el INSTITUTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios ofertados, en caso contrario, el INSTITUTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el INSTITUTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios unitarios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados en el ANEXO No. 3, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el INSTITUTO y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El INSTITUTO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta todas las circunstancias que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el INSTITUTO.

NOTA 1: En el evento que exista diferencia entre el valor total señalado en el formulario del SECOP II y el valor expresado en el Anexo 3, se dará prelación a este último.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

17.2. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021, “*Por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección*.”

En consecuencia, el Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

18. COMITÉ EVALUADOR:

El comité asesor y evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, quienes verificarán las condiciones habilitantes y procederán a evaluar el menor precio presentado:

- CINDY FLORIDO BOLAÑOS, Contratista del Grupo de Gestión contractual, para la verificación la capacidad jurídica.
- CÉSAR AUGUSTO BUITRAGO QUIÑONES – Profesional especializado grupo de Procesos Editoriales.

NOTA: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". Parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

19. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Caída del stand por error en el montaje o mala calidad de los elementos suministrados.	Afectación física a visitantes del están y daños materiales.	Posible	Catastrófico	Ocho	Extremo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Infografías incompletas y con errores ortotipográficos y/o imágenes que no cumplen con los diseños de estructura del stand aprobados por el supervisor del contrato.	Incumplimiento de la ficha técnica del contrato	Posible	Mayor	Siete	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No cumplimiento del objeto contractual, error en diseños, no cumplimiento de los objetivos esperados en la FILBO por el ICC, entre otros.	Posible	Moderado	Seis	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Incumplimiento de las actividades específicas por fuerza mayor o caso fortuito	Incumplimiento en el montaje y desmontaje del stand.	Posible	Mayor	Siete	Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Raro	Moderado	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Realizar procedimiento para hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación
2	CONTRATISTA	El contratista deberá atender y dar solución a los cambios de diseño exigidos por el supervisor del contrato como se establece en las obligaciones del contrato, si no atiende y da solución se hará efectiva la póliza de cumplimiento	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Actas de reunión	Cada vez que se presente la necesidad
3	CONTRATISTA	Realizar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la póliza de cumplimiento, en caso de ser necesario.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Realizar procedimiento para hacer efectiva la póliza	Cada vez que se presente la necesidad
4	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Según el tipo de situación presentada, el supervisor deberá revisar las condiciones de cómo proceder de acuerdo a la solución propuesta por el contratista o actuar de conformidad con las normas y leyes.	Improbable	Moderado	Cinco	Medio	No	Supervisor del contrato	Exigir evidencias de la situación presentada y dejar registro de los procedimientos realizados para dar solución a la situación presentada	Cada vez que se presente la necesidad

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los dos días siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta, las cuales serán aprobadas por la misma de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma del SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas, en cuanto a presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros, deberá seguirse el Protocolo de Indisponibilidad establecido como obligatorio por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá encontrarse en la siguiente dirección:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La dirección de correo electrónico establecido por el Instituto Caro y Cuervo, únicamente para este evento, es: contratos@caroycuervo.gov.co

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

(*Original Firmado)*
CARMEN MILLÁN
Directora general

Proyectó Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juliet Pinzón C- Coordinadora del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid- subdirector administrativo y financiero